

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes..... 2 pesetas.
 Tres meses..... 5'50 "
 Seis meses..... 10'50 "
 Un año..... 20'50 "
 Fuera de la Capital.....
 Un mes..... 2'50 pesetas.
 Tres meses..... 7 "
 Seis meses..... 12'50 "
 Un año..... 24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR 1366

Habiendo desaparecido del pueblo de Navarrete, el domingo 4 del actual, una res vacuna cuyas señas se expresan á continuación, propiedad del vecino de esta Capital D. Pedro Sáenz Marcotegui; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habida, la pongan á disposición de su dueño, que habita calle Delicias, número 9.

Logroño 5 de Junio de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Señas:

Berrenda, blanca y colorado, con una oreja rasgada y una áncora de marca.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Concurriendo en las Escuelas normales las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para los Institu-

tos al dictarse la Real orden de 30 de Abril de 1904, sobre incompatibilidades entre Jueces de tribunales de exámenes y alumnos que á su fallo se han de someter, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivos á las Escuelas normales los preceptos contenidos en dicha Real orden.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1911.—El Director general, Altamira.

Sr. Rector de la Universidad de...

(Gaceta del 3 de Junio.)

Administración de Contribuciones

MINAS 1350

La Dirección general de Contribuciones, en orden fecha 31 de Mayo próximo pasado, dice al señor Delegado de Hacienda lo que sigue:

«Publicado en la Gaceta de Madrid de 26 de Mayo corriente, el reglamento provisional sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 del mismo mes, cuyo art. 72 marca la estructura y contenido de las guías para la circulación de los minerales con arreglo al modelo III, inserto en aquella Gaceta, que difiere del que viene usándose, esta Dirección general ha acordado que mientras se lleva á cabo la impresión de los nuevos formularios continúen facilitándose por esa Administración de Contribuciones los que á este efecto se le han remitido por la Fábrica Nacional del Timbre, advirtiendo á los explotadores de minas, que el talón número 1, es el que ha de conservarse mientras no sea devuelto á la Administración, á tenor de lo dispuesto en el art. 73; el número

2, que antes se remitía al Alcalde, debe dirigirse á la Inspección técnica regional, pero mientras este organismo no se halle establecido se remitirá, en unión del número 3, á la Administración de Contribuciones, la que, una vez en funciones la Inspección regional, cursará á ésta el número 2, y el número 4 acompañará á la expedición.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden preinserta, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

1351

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Relación de los deudores á la Hacienda por los conceptos que se expresan, que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas. Cnts.
Don Matías Varona Alonso	Casalarreina	Dchs. reales	24 31
D.ª Juana Alonso Arnáiz	Id.	Id.	19 22
» Benita Varona Alonso	Id.	Id.	20 99
» Aurea Varona Alonso	Id.	Id.	22 58
» Patrocínio Varona Alonso	Id.	Id.	22 67
» Natividad Varona Alonso	Id.	Id.	23 01
Don Alejandro Pereda Vélez	Briñas	Id.	747 79
D.ª Manuela Ortiz Herrán	Sajazarra	Id.	41 02
Don Ricardo Alvarado Herrán	Id.	Id.	43 04
» Julio Cantera Uriarte	Cihuri	Id.	102 78
D.ª Casilda Cantera Uriarte	Id.	Id.	93 75
Don Miguel Peciña Anguiano	San Vicente	Id.	60 58
» Angel Negueruela López	Zarratón	Id.	116 97
D.ª Justa Hormilla	Briones	Id.	8 54

Logroño, 3 de Junio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

**

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1341

Don Alfredo Ruiz de la Torre, Juez de instrucción ejerciente en esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas por la Audencia provincial de Logroño, al penado Lorenzo Ciordia Francés, de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, en la causa número treinta y tres del año mil novecientos nueve, contra él instruída en este Juzgado sobre revelación de secreto, tengo acordado en providencia de hoy, sacar á la venta en pública y tercera simultánea subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipio de la villa de Ausejo, en cuyo término municipal radican las fincas objeto de la subasta, el día veintiocho del mes actual y hora de las once de su mañana, sin sujeción á tipo, siendo las fincas las siguientes:

Ptas.

1.ª Una casa sita en la calle de la Solana, de la villa de Ausejo; que linda por derecha, con José Gil, y por izquierda y espalda, con Juan Ruiz; tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas. 2500

2.ª Una bodega en la Turriente, de igual villa, con cuatrocientas cántaras de cubaje; linda Norte, Miguel Córdón; Sur, Juan Balmaseda; Este, terreno concejil, y Oeste, camino; tasada pericialmente en mil quinientas pesetas. 1500

3.ª Un colmenar sito en el término de los Regados, de dicha villa; linda Norte y Poniente, finca del Erío; Oeste, un vecino de Pradejón, y Mediodía, barranco; tasada pericialmente en mil pesetas. 1000

4.ª Una heredad huerto sito en el término del Chillón, de igual villa, de cabida cinco celemines; linda Norte, acequia; Sur, camino; Este y Oeste, con María Ciordia; tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas. 400

De las expresadas fincas no se han presentado títulos de propiedad.

Se admitirá cualquier proposición que se haga respecto del precio y en lo demás se observarán las prescripciones legales.

Dado en Arnedo á uno de Junio de mil novecientos once.—Alfredo Ruiz.—Por mandado de Su Señoría, Santiago Milla.

Anuncios Oficiales

SANTA EULALIA BAJERA

1342

Terminados el recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos del año 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días el primero, y quince los últimos, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas en el citado plazo, pues pasado el cual no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Pablo González.

VILLAREJO

1340

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica ó urbana, presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acreditativas de haber satisfecho los derechos reales antes del día 15 del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Luis Valgañón.

PEDROSO

1344

Don Jesús Sáez, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroso.

Hago saber: Que desde el día de hoy al 15 del actual inclusive, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este término municipal, formados por la Junta pericial, para que sirvan de base á los repartimientos del año 1912, con objeto de que durante los citados días puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se consideren procedentes.

Pedroso 1.º de Junio de 1911.—Jesús Sáez.

PRADEJÓN

1345

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, así

como el de edificios y solares, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza territorial de este término municipal para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pradejón 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Perfecto Ezquerro.

PRÉJANO

1347

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes dentro de dicho plazo.

Préjano 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde accidental, Rufino Ruiz.

BERGASILLAS

1343

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana y el recuento de la ganadería para el año 1912, quedan expuestos al público los primeros por término de quince días, y el segundo por cinco, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados y si no los encuentran conformes presentar reclamaciones contra ellos; pues pasado dicho término no se admitirán.

Bergasillas 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Claudio Miranda.

VILLARTA QUINTANA

1372

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, cuyas alteraciones se llevarán á efecto en los repartos contributivos del próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse durante el plazo de quince días y presentar las reclamaciones que los interesados estimen justas.

Villarta Quintana 2 de Junio de 1911.—El Alcalde, Luis Cortaza.

BRIONES

1369

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo año de 1912, de los propietarios que han tenido alteración en su riqueza, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones convenientes.

Briones 3 de Junio de 1911.—El Alcalde, Lucidio Rubio.

GRÁVALOS

1368

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Grávalos 2 de Junio de 1911.—El Alcalde accidental, Juan Royo.

Banco de España

SUCURSAL DE LOGROÑO

1370

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 11.721, de seiscientas pesetas nominales de la Deuda perpetua interior, expedido por esta Sucursal en 8 de Julio de 1908, á favor de D. Domingo Mallagaray y Sáenz de Guinoa, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 3 de Junio de 1911.—El Secretario, E. Cano.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL.